

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.928/13

### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

#### A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Cardeñosa (Ávila), adoptado en fecha doce de abril de dos mil trece, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	CONSIGNACIÓN
		INICIAL	DEFINITIVA
		EUROS	EUROS
100-22100	Suministro energía eléctrica		
	Alumbrado Público	25.000,00	60.000,00
100-22102	Suministro material de aguas	4.000,00	7.000,00
300-22609	Festejos Populares	30.000,00	34.000,00
900-13100	Retribuciones laborales temporales	10.915,21	11.915,21
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>69.915,21 €</b>	<b>112.915,21 €</b>
<b>DIFERENCIA ENTRE AMBAS CONSIGNACIONES</b>			<b>43.000,00 €</b>

#### Estado de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN
ARTÍCULO		DEFINITIVA
8-87000	Remanente de tesorería para gastos generales	43.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Cardeñosa, a 22 de mayo de 2013.

El Alcalde, *llegible*

